



CONVOCATORIA Y BASES DE SELECCIÓN, MEDIANTE OPOSICIÓN, PARA EL PUESTO DE OFICIAL DE SERVICIOS MÚLTIPLES-ALBAÑIL, EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL PARA LA FORMALIZACIÓN DE CONTRATO DE RELEVO

Base 1ª. Normas Generales.

- 1.1. Es objeto de la presente convocatoria la contratación, mediante el sistema de oposición, de un oficial de servicios múltiples-albañil, en régimen de contrato de relevo hasta el momento de la jubilación total del trabajador fijo actual al amparo de lo previsto en el artículo 12 del Estatuto de los Trabajadores.
- 1.2. La persona seleccionada será contratada temporalmente, a jornada no completa (pudiendo llegar hasta el 75% de la jornada) en régimen laboral y se formalizará contrato de relevo para la sustitución del trabajador, que se jubilará parcialmente.
- 1.3. Las pruebas de selección que se realizarán son las establecidas en la base 6ª.
- 1.4. Las funciones a desarrollar por la persona que resulte nombrada serán las que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no excluyente:
 - Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la brigada de obras, preferentemente albañilería.
 - Conducción y manejo de vehículos y maquinaria (retroexcavadora, barredora, tractor, camión, cortacésped, etc.)
 - Mantenimiento de caminos, calles y montes.
 - Mantenimiento y conservación de las piscinas municipales.
 - Mantenimiento y conservación de otras estaciones municipales.
 - Colocación y retirada de estructuras y aparatos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
 - Labores de pintura del mobiliario urbano.
 - Limpieza y mantenimiento del cementerio municipal y labores de enterrador.
 - Cuantas otras funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.





- 1.5. El régimen de la jornada de trabajo se adaptará a la reducción que se produzca en la persona del trabajador que se jubile parcialmente (pudiendo llegar hasta el 75%) así como a las necesidades del servicio, pudiendo ser modificado, por los órganos administrativos competentes, cuando las necesidades del servicio lo requieran.
- 1.6. El puesto de trabajo estará dotado de la remuneración establecida en la plantilla orgánica para el trabajador relevado.
- 1.7. El periodo de prueba se establece en un mes.

Base 2ª. Modalidad del contrato.

La modalidad del contrato es la de contrato de relevo, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Base 3ª. Requisitos de los aspirantes.

- 3.1. Para ser admitidos, los aspirantes deberán reunir a la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:
 - a) Tener la nacionalidad española, o nacionalidad de los estados miembros de la Unión Europea o nacional de un Estado incluido en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España, que contemplen la libre circulación de trabajadores y sus familiares en los términos establecidos en el artículo 7.º del Decreto Foral Legislativo 251/1993, de 30 de agosto
 - b) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad establecida para la jubilación forzosa.
 - c) Estar en posesión del título de Bachillerato, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.
 - d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el ejercicio de las correspondientes funciones.
 - e) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio de funciones públicas y no haber sido separado del servicio de una Administración Pública.
 - f) Hallarse en posesión del permiso de conducción, al menos de la categoría B o equivalente.
 - g) Ostentar la condición de desempleado hasta la firma del contrato de relevo.





3.2. Todos los requisitos anteriores, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos, durante el procedimiento de selección hasta la firma del contrato.

Base 4ª. Procedimiento

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Ingreso de las Administraciones Públicas de Navarra, aprobado por Decreto Foral 113/1985, de 5 de junio, los procedimientos de selección de personal temporal deberán posibilitar la máxima agilización en la contratación.

Considerándose que este es un caso de urgencia, se procederá a solicitar al Servicio Navarro de Empleo de Lodosa, la correspondiente oferta de empleo para que haga la difusión pertinente entre los demandantes de empleo, incluidos los de mejora de empleo, que reúnan los requisitos y condiciones a que se refiere la Base 3ª, a efectos de posibilitar la participación a quienes estén incluidos en dicha relación y presenten la solicitud de participación en el Ayuntamiento, a la que acompañarán la carta que reciban del Servicio Navarro de Empleo y copia del DNI.

Asimismo cualquier otro interesado en participar en el proceso de selección podrá presentar ante la Administración contratante la oportuna solicitud, conforme al modelo que se adjunta como Anexo I, acompañada de copia del DNI y del justificante de encontrarse en situación de demandante de empleo o de solicitud de mejora de empleo en cualquier oficina de empleo con anterioridad a la fecha de presentación de instancias que establece esta convocatoria.

Todos los referidos documentos habrán de ser originales o copias compulsadas debidamente.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Administración contratante, que se encuentra en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Mendavia, Plaza del Ayuntamiento, nº 1, 31587 Mendavia.

El plazo para la presentación de dicha documentación finalizará a las **14,00 horas del día 20 de noviembre de 2014.**

En caso de presentarse la documentación por alguno de los restantes medios que permite la Ley de Procedimiento Administrativo, el solicitante deberá anunciar a la Administración contratante la remisión de la solicitud mediante télex, fax (Nº 948- 695 303) o telegrama, antes del día y hora de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de la terminación del plazo señalado en estas bases.





Transcurridos, no obstante, los cinco (5) días siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la documentación, ésta no será admitida en ningún caso.

Base 5ª. Tribunal calificador.

5.1. El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: Dña. María Josefa Verano Elvira, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Mendavia.

Presidente suplente: Dña. Marta Caro Sadaba

1ª Vocal: D. Rafael Felones Morrás

Vocal suplente: Dña. María Blanca Eraso Abalos

2ª Vocal: D. Ángel Martínez Romera

Vocal suplente: D. Bruno Arpón Matute

3ª Vocal: Dña. Miriam López Gil

Vocal suplente: D. Félix Verano Elvira

4ª Vocal/Secretaria: Secretaria del Ayuntamiento de Mendavia

Secretario suplente: Secretario del Ayuntamiento de Villatuerta

5.2. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de, al menos, la mayoría absoluta de sus miembros. Para la válida constitución del órgano colegiado se requerirá la presencia del Presidente y Secretaria o, en su caso, de quienes les sustituyan.

5.3. Los miembros del Tribunal calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano convocante, cuando concurren los motivos de abstención previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, las personas aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las aludidas circunstancias.

5.4. El Tribunal resolverá por mayoría todas las cuestiones que puedan plantearse en relación con la interpretación y aplicación de las bases de la convocatoria, en caso de empate el Presidente podrá hacer uso de su voto de calidad.

5.5. El Tribunal podrá incorporar asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores colaborarán con el Tribunal y se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

Base 6ª. La oposición constará de los siguientes ejercicios:





**Ayuntamiento de la Villa de
MENDAVIA**

6.1. Primer ejercicio: Matemáticas y resolución de ejercicios de cálculo numérico. Valoración de 0 a 30 puntos, dicha prueba no será eliminatoria. En la realización de este ejercicio no se permitirá el uso de máquinas calculadoras ni de teléfonos móviles u otros materiales, salvo bolígrafo, de tinta azul o negra.

La duración máxima de esta prueba se determinará por el Tribunal antes de su comienzo.

6.2. Segundo ejercicio: Prueba práctica de albañilería. Consistirá en la realización de uno o varios ejercicios que demuestren el conocimiento y la destreza en la ejecución de trabajos propios de un oficial de albañilería. Valoración de 0 a 50 puntos, quedando eliminados los participantes que no alcancen la puntuación de 25 puntos.

El tribunal determinará la realización de las pruebas de este ejercicio en un solo día o en días diferentes, así como la duración de las mismas en función del contenido que se establezca.

6.3. Tercer ejercicio: Prueba psicotécnica relacionada con el puesto de trabajo objeto de la convocatoria. Será realizada por los Técnicos del Instituto Navarro de Administración Pública. Previamente, el Tribunal establecerá las características del puesto de trabajo con el fin de determinar el perfil deseado. Valoración de 0 a 20 puntos, quedando eliminados los participantes que no alcancen la puntuación de 10 puntos.

6.4. Las pruebas se realizarán mediante llamamiento único, cada aspirante deberá ir provisto de su D.N.I., pasaporte o N.I.E., no pudiendo realizar la prueba sin la exhibición del mismo.

6.5. Los resultados de cada ejercicio se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mendavia.

6.6. La primera prueba tendrá lugar previsiblemente la tercera semana del mes de noviembre de 2014. El lugar y la fecha será anunciado debidamente en el tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

6.7. Las fechas, horas y lugar de los sucesivos anuncios de pruebas se hará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mendavia, con un mínimo de cuarenta y ocho horas de antelación y veinticuatro si se trata de la continuación de alguna prueba inicial.

Base 7ª. Propuesta del Tribunal.

7.1. Terminada la calificación del último ejercicio, el Tribunal hará pública en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Mendavia, la relación de





aprobados por orden de puntuación obtenida y formulará a la Administración convocante la propuesta para la contratación, por estricto orden de puntuación descendente.

7.2. La propuesta será vinculante para la Administración convocante.

Base 8ª. Contrataciones

El Ayuntamiento llamará al aspirante seleccionado por orden de puntuación, ofreciendo la contratación temporal mediante un contrato de relevo. A estos efectos el aspirante deberá acreditar que reúne los requisitos para poder formalizar el contrato de relevo. La no concurrencia de los mismos supondrá la eliminación de la lista.

El aspirante deberá presentarse en el Ayuntamiento de Mendavia, con la documentación acreditativa del cumplimiento de lo requisitos en el plazo de cinco días naturales. Si dentro del plazo y, salvo casos de fuerza mayor suficientemente justificados, no presentara dichos documentos, no será contratado, quedando anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su instancia.

El aspirante que rechace la oferta, perderá su derecho a ser contratado.

En ambos supuestos, se cubrirá la baja con el aspirante incluido inmediatamente a continuación en la relación de aprobados a que se refiere el apartado 7.1. procediéndose con el mismo en la forma señalada en los apartados anteriores.

Podrá utilizarse la lista de aspirantes que hubieran aprobado para cubrir la necesidad específica de disposición de empleado objeto de la presente convocatoria.

La lista tendrá una duración de 48 meses, o hasta que el Ayuntamiento vuelva a convocar un nuevo procedimiento para elaborar un listado de contratación temporal con la misma finalidad.

Base 9ª. Recursos.

9.1. Contra la presente convocatoria, sus bases y los actos de aplicación de la misma podrán interponerse optativamente uno de los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición ante el mismo órgano autor del acto en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación o publicación.
- b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Pamplona en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.





Ayuntamiento de la Villa de
MENDAVIA

c) Recurso de alzada ante el Tribunal Administrativo de Navarra dentro del mes a la fecha de notificación o publicación del acto o acuerdo recurrido.

Contra los actos del Tribunal Calificador podrá interponer recurso de alzada ante el órgano municipal convocante, dentro del mes siguiente a la fecha de notificación del acto o acuerdo recurrido.

En Mendavia a 7 de noviembre de 2014.

La Alcaldesa-Presidenta

María Josefa Verano Elvira





ANEXO I

MODELO DE INSTANCIA

D./Ñº _____, mayor de edad,
provisto/a de N.I.F. nº _____, nacido/a el día ____ de _____ de _____, natural de _____,
y con domicilio en _____,
calle _____, nº _____, piso _____, código postal _____,
teléfono _____ comparece y como mejor proceda, dice:

Que está en situación de desempleo o mejora de empleo y reúne los requisitos para formalizar contrato de relevo.

Que solicita ser admitido/a en la convocatoria para la selección mediante el sistema de oposición, de un oficial de servicios múltiples-albañil, en régimen laboral temporal (contrato de relevo)

Que no padece enfermedad ni defecto físico o psíquico que le incapacite para el ejercicio del cargo.

Que no está incurso/a en ninguna de las incapacidades establecidas en las disposiciones vigentes.

Que no ha sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni está inhabilitado/a para el ejercicio de las actividades del puesto.

Que está en posesión de la titulación requerida en la base 3ª de la presente convocatoria.

Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que padece discapacidad, por lo que solicita las adaptaciones que se señalan por los motivos que se expresen. (En folio aparte se especificarán las adaptaciones solicitadas y los motivos de la petición).

Marcar "x" en el cuadro, sólo si procede: Que aporta documentación acreditativa de la condición de minusvalía, expedida por organismo competente. Y aporta certificado médico según modelo especificado en Anexo II, acreditativo de que tal discapacidad que padece no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulte incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo.

Por lo expuesto,

Suplico se sirva admitir la presente instancia, y en su virtud, le haga ser admitido/a a la convocatoria referida.

En _____, a _____ de _____ 2014.

(Firma)

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA





ANEXO II

Don (datos del facultativo) con número de colegiado..... certifico que la minusvalía que padece....., con D.N.I. número..... reconocida mediante Resolución....., no es una enfermedad o defecto físico o psíquico que resulte incompatible con el normal desempeño de las tareas y funciones correspondientes al puesto de trabajo de oficial de servicios múltiples-albañil, en jornada no completa, en la convocatoria aprobada por con fecha..... Y que son las siguientes:

Las funciones a desarrollar por la persona que resulte nombrada serán las que se señalan a continuación, de manera enunciativa y no excluyente:

- Servicios múltiples relacionados con las actividades propias de la brigada de obras, preferentemente albañilería.
- Conducción y manejo de vehículos y maquinaria (retroexcavadora, barredora, tractor, camión, cortacésped, etc.)
- Mantenimiento de caminos, calles y montes.
- Mantenimiento y conservación de las piscinas municipales.
- Mantenimiento y conservación de otras estaciones municipales.
- Colocación y retirada de estructuras y aparatos que sean requeridos por el Ayuntamiento.
- Labores de pintura del mobiliario urbano.
- Limpieza y mantenimiento del cementerio municipal y labores de enterrador.
- Cuantas otras funciones le sean encomendadas dentro de su nivel y categoría.

En a de de

Firma

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL M.I. AYUNTAMIENTO DE MENDAVIA

"Denominaciones y Calidad"

